

¿Cómo peleo la cobranza por recibir exceso de asistencia pública? Información para quienes reciben asistencia en efectivo, asistencia médica o estampillas de alimentos

Introducción

Un exceso de asistencia pública ocurre cuando usted recibe prestaciones sociales para las que no es elegible según las reglas del Departamento de Servicios Sociales y de Salud (DSHS). Estas normas se encuentran en el [Capítulo 388](#) del Código Administrativo de Washington (WAC, en inglés) y las encuentra en su oficina local de DSHS, la biblioteca pública o también en línea en <http://apps.leg.wa.gov/wac/default.aspx?cite=388>. El DSHS recupera las prestaciones sociales pagadas en exceso cobrándoselas a usted. Existen tres tipos diferentes de pagos en exceso.

1. El pago en exceso se considera “intencional” si ocurrió porque usted intencionalmente no le dio a DSHS información que usted sabía debía proporcionar, o intencionalmente le dio a DSHS información errónea acerca de sus circunstancias.
2. El pago en exceso se considera “no intencional” si ocurrió debido a un error.
3. El pago en exceso se considera un “error administrativo” si ocurrió porque DSHS cometió un error.

Si DSHS dice que el pago en exceso es intencional, su caso se podría remitir al fiscal del condado para que formule cargos por fraude de asistencia pública. Si le acusan de un delito, pida un defensor público. No haga ningún tipo de declaración a DSHS hasta consultar con un abogado.

¿Puedo apelar la cobranza por recibir exceso de asistencia pública?

Usted puede pelear el pago en exceso solicitando una audiencia imparcial. Es posible que usted quiera argumentar cualquiera de los siguientes puntos, o todos ellos:

- si es que efectivamente se hizo un pago en exceso o no;
- el monto del pago en exceso;
- si usted debiera tener que devolver un pago en exceso no intencional; o
- si es que el pago en exceso fue intencional o no.
- *Sólo para estampillas de alimentos:* Si es que DSHS ha actuado oportunamente o no (para más información sobre esto, vea más abajo la sección que sigue al # 4).

Usted puede realizar cualquiera de estas acciones solicitando una audiencia imparcial y alegando cualquiera de los siguientes puntos:

1. Puede que no haya **ningún pago en exceso**. Ejemplo: si DSHS dice que usted recibió exceso de asistencia pública porque considera que el valor de su carro es mayor al real, usted puede proporcionar pruebas de que su valor está dentro del monto permitido por las reglas. Otro ejemplo: DSHS podría que decir usted tiene demasiado dinero en una cuenta bancaria cuando, en realidad, esa cuenta pertenece a su abuela y el nombre suyo figura en ella sólo para la conveniencia de su abuela. Usted puede comprobar esto con una declaración de su abuela al juez de leyes administrativas.

2. La **cantidad del pago en exceso** podría no ser tanto como DSHS dice que es. Si se trata de un pago en exceso por asistencia económica, pregunte si DSHS cobró alguna manutención de niños durante el tiempo en que dicen se hizo el pago en exceso. Si fue así, el pago en exceso debe reducirse por la cantidad de manutención pagada. O a lo mejor usted calificaba para otra categoría de asistencia. Cualquier suma de dinero que a usted debió pagársele pero no se le pagó, es un pago insuficiente. (Ejemplos: Si usted solicitó ayuda de emergencia y, aunque cumplía con los requisitos, no la obtuvo; o usted reportó una persona adicional en su familia y debió haber recibido más prestaciones, pero no fue así). Los pagos insuficientes se pueden usar para contrarrestar el pago en exceso. No importa cuánto tiempo haya pasado desde que sucedió el pago insuficiente.

3. Si el pago en exceso fue por un error de DSHS, se llama un **error administrativo**. Usted puede pedirle al juez de leyes administrativas una *exoneración de la devolución del pago conforme al principio de “exclusión en régimen de equidad”*. Una exoneración significa que no tendría que devolverle el dinero a DSHS por el exceso de asistencia pública que recibió. Lea nuestra publicación [Cómo presentar una defensa conforme al principio de exclusión en régimen de equidad](#) si usted le dio al DSHS toda la información que debía entregarle y ellos cometieron un error y de todas maneras le pagaron demasiado.

4. Si DSHS alega que el pago en exceso fue **intencional** y usted no está de acuerdo, le puede explicar al juez de leyes administrativas por qué. Un pago en exceso intencional ocurre cuando usted no le da información a DSHS sobre algo que usted sabía debía comunicar, o si miente a fin de obtener asistencia pública. Si usted está de acuerdo que fue intencional, no debería discutir el asunto con DSHS. Si le acusan de un delito, discuta el asunto **solamente** con su abogado. Si le acusan de un delito y

usted no tiene dinero para contratar un abogado, pídale a la corte que le asigne uno.

◆ Sólo para Estampillas de Alimentos: La ley de estampillas de alimentos estipula que DSHS debe descubrir el pago en exceso dentro de ciertos plazos reglamentarios. Además, dentro de ciertos plazos reglamentarios después de descubrir el pago en exceso, DSHS debe enviarle una notificación que indique el monto y el motivo por el que ocurrió el pago en exceso.

Los plazos reglamentarios varían dependiendo del tipo de exceso de asistencia pública:

- Para excesos de asistencia pública por un “error administrativo”: 12 meses para descubrir el pago en exceso; no pueden pasar más de 24 meses después del descubrimiento para que usted sea notificado.
- Para excesos de asistencia pública por un “error inadvertido de las personas que habitan el hogar”: 24 meses para descubrir el pago en exceso; usted debe ser notificado dentro del plazo de 24 meses a contar desde el momento que se descubre el error.
- Para excesos “intencionales” de asistencia pública: 72 meses para descubrir el pago en exceso; usted debe ser notificado dentro del plazo de 24 meses a contar desde el momento que se descubre el error.

Si no se cumple con estos plazos reglamentarios, DSHS no debe cobrarle un pago en exceso. Usted debe pedir a DSHS que desestime el pago en exceso en su contra. Si DSHS no lo hace, pida una audiencia imparcial y, en la audiencia, pida al Juez de Leyes

Administrativas que desestime la notificación del pago en exceso porque no se hizo oportunamente.

◆ Por Ejemplo: el 1 de Noviembre de 2002, DSHS le notifica a usted que, debido a un “error administrativo”, le hicieron pagos en exceso en los meses de julio y agosto de 1999. Usted debe pedir que el caso se desestime ya que DSHS no actuó oportunamente.

Para pedir una audiencia imparcial, complete la Solicitud para una Audiencia Imparcial (Fair Hearing Request, en inglés) en la oficina de DSHS más cercana a usted, o escriba una carta dirigida a **Office of Administrative Hearings, P.O. Box 42489, Olympia, WA 98504**, y diga que quiere una audiencia imparcial. Si se trata de una emergencia, usted puede pedir que su audiencia se realice lo más pronto posible, llamando a la Oficina de Audiencias Administrativas más cercana a usted (vaya por Internet a www.oah.wa.gov/ y haga clic en “Contactos” para ubicar el número de teléfono correspondiente).

Usted debe pedir la audiencia dentro del plazo máximo de 90 días desde la fecha de envío de la notificación del pago en exceso. Si usted recibe asistencia pública actualmente y DSHS ha dicho que reducirá su cheque de asistencia, usted puede continuar recibiendo la cantidad completa hasta que haya una resolución de la audiencia, si es que usted pide la audiencia dentro del plazo de 10 días a partir de la fecha de envío de la notificación. Usted recibirá un aviso por correo informándole de la hora y fecha de la audiencia.

Para averiguar cómo obtener información sobre su caso, cómo prepararse y presentarse a una audiencia imparcial, lea nuestra publicación Cómo Representarse a Sí Mismo en una Audiencia Imparcial.

¿Cómo Recupera DSHS los Excesos de Asistencia Pública?

Efectivo – personas responsables: DSHS puede cobrarse de las prestaciones sociales de cualquiera de los miembros de un grupo que recibió asistencia en exceso, sin importar si aún reciben el mismo tipo de prestación social o no.

Efectivo y Asistencia Médica – pagos en exceso intencionales: Si DSHS determina que la asistencia en efectivo en exceso fue intencional, descontará el 10% de sus prestaciones actuales. DSHS se cobrará hasta haber recuperado la cantidad total del pago en exceso.

Efectivo y Asistencia Médica - pagos en exceso no intencionales: DSHS descontará el 5% de su asistencia en efectivo, a menos que usted solicite por escrito que DSHS deduzca una mayor cantidad, hasta que se recupere la cantidad total del pago en exceso

Asistencia de Comida – personas responsables: Sólo son responsables del pago en exceso los miembros adultos del grupo familiar que recibió asistencia de comida en exceso.

- Intencional: Si el pago en exceso se debió a una violación intencional del programa, la reducción obligatoria es la cantidad que sea mayor entre el 20% de la cantidad de asistencia mensual o \$20 dólares al mes.
- No intencional: Si el pago en exceso no fue intencional, la reducción obligatoria es la cantidad que sea mayor entre el 10% del monto de la asistencia mensual o \$10 dólares al mes. Además, usted puede acordar por escrito un plan de pago con una mayor deducción para terminar de pagar el exceso de asistencia más rápidamente.
- Error Administrativo: Si su solicitud para una exención de este tipo de pago en exceso se aprueba, basándose en la exclusión en

equidad, entonces el pago en exceso se perdona y nunca se cobrará. De otro modo, la deducción es la misma que la de un pago en exceso no intencional, es decir, la cantidad que sea mayor entre el 10% del monto de la asistencia mensual o \$10 dólares al mes.

Continuación de Prestaciones Sociales: Si usted pide una audiencia imparcial dentro de los 10 días previos a la fecha propuesta para el término de sus prestaciones de asistencia pública, DSHS debe continuar sus prestaciones hasta el mes en el cual el juez de leyes administrativas dicte una resolución en su audiencia. La única excepción a esto es que su asistencia de comida continuará sólo hasta el final de su actual período de certificación para asistencia de comida. Si usted pierde en la audiencia, DSHS puede cobrar el valor de hasta 60 días de las prestaciones que usted continuó recibiendo en efectivo y asistencia médica. No existe este límite de 60 días para la asistencia de comida. DSHS puede cobrarse del total de

las prestaciones de asistencia de comida pagadas en exceso.

Recuperación de pagos en exceso en el caso de personas que ya no están recibiendo asistencia pública: Si la deuda de un pago en exceso esta atrasada en más de 180 días, usted no está cumpliendo con los términos del plan de pago programado, y si usted ya no está recibiendo asistencia pública, DSHS puede remitir su(s) pago(s) en exceso para cobranza federal. La cobranza federal permite el embargo de su reembolso de impuestos y sus prestaciones de Seguridad Social (si el monto de su prestación supera los \$750 al mes), además de los métodos de cobranza que se encuentran disponibles a todos los acreedores, tales como el embargo de su salario y sus cuentas bancarias, e interponer gravámenes preventivos en contra de su propiedad. Usted puede evitar un posible embargo si negocia un contrato de devolución de dinero con DSHS en base a sus gastos mensuales y a lo que usted pueda pagar. Ver WAC 388-410 (Error en las Prestaciones).

7104SP

Esta publicación contiene información general sobre sus derechos y responsabilidades. No es su intención reemplazar asesoría legal específica. La información esta vigente a la fecha de su impresión, mayo 2011.

© 2011 Northwest Justice Project — 1-888-201-1014

(Se autoriza su reproducción y distribución a Alliance for Equal Justice y a individuos sólo con fines no comerciales.)